



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2013, por la que se encomienda a la empresa pública TIC ULPGC, S.L. la gestión de determinadas actividades de carácter técnico necesarias para el funcionamiento del Observatorio de Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de julio de 2013, por la que se determinan los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, el personal pueda alcanzar el cien por cien de sus retribuciones durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de agosto de 2013, por la que se aclaran los efectos de la resolución de 19 de julio de 2013, por la que se encomienda a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. la gestión de las Residencias Universitarias. 6

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas, de 3 de septiembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de 137.214 euros. 6

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina. 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 7
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Auburn University* (EEUU). 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigaciones Sociales y Educativas "Episteme" (Paraguay). 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y el Consorcio Plataforma Oceánica de Canarias. 7

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de agosto de 2013, por la que se convoca mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de "Un sistema completo de caracterización de la relación entre composición, estructura y fotoactividad de sólidos sintéticos con aplicaciones fotocatalíticas". 7
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de agosto de 2013, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto de suministro denominado "Equipamiento para la producción a escala piloto de harinas y aceites de productos y subproductos del sector primario, principalmente de la pesca y la acuicultura". 8
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de agosto de 2013, por la que se convoca mediante procedimiento abierto (mixto) la contratación del suministro de "Robot Manipulador de Líquidos diseñado para la extracción de Ácidos Nucleicos, PCR Y POST-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP". 9

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA TIC ULPGC, S.L. LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANTECEDENTES

- I. De acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para obtener y mantener la acreditación de los títulos oficiales es requisito imprescindible contar con un procedimiento de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida, lo que se ha venido en denominar "Observatorio de Empleo".
- II. Para dar cumplimiento a este mandato legal, en julio de 2008 se constituye el Observatorio de Empleo de la ULPGC mediante el convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y la FULP para la gestión del Observatorio permanente de la ULPGC para el seguimiento de la inserción laboral de sus egresados. Observatorio de Empleo que se ha financiado con una subvención del Servicio Canario de Empleo que, debido a las restricciones presupuestarias, ha sido retirada, por lo que el Observatorio de Empleo ha debido ser reestructurado para darle continuidad con medios propios de la Universidad, dado su carácter esencial para la permanencia de los títulos oficiales que imparte la ULPGC y para los nuevos que se pretendan implantar.
- III. El Observatorio de Empleo se define como una unidad funcional cuyo objetivo principal es llevar a cabo actividades conducentes a obtener, tratar, analizar y difundir información sobre el seguimiento de la inserción laboral de sus egresados universitarios, de la satisfacción con la formación recibida, de la adecuación de las competencias y conocimientos adquiridos a las demandas de la sociedad y, en su caso, su incidencia en la revisión y mejora del título. La comunicación periódica de resultados se produce hacia un variado número de destinatarios: gobierno de la Universidad, Centros y titulaciones, alumnos/titulados, empleadores, docentes, orientadores y la sociedad en general, adaptando la información a las necesidades y características de cada uno de ellos.
- IV. Debido a las restricciones presupuestarias y a las limitaciones para la incorporación de nuevos efectivos, la ULPGC carece de medios técnicos y humanos suficientes para asumir la gestión de determinadas actividades de carácter técnico necesarias para el funcionamiento del Observatorio de Empleo. Por ello, y por razones de eficacia, resulta adecuado encomendar la gestión de las actividades de obtención, tratamiento, análisis y difusión de la información, a un ente instrumental propio, como es la empresa pública TIC ULPGC, S.L., cuyo objeto social es la prestación de toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación, habiendo sido declarada medio propio instrumental de la ULPGC. Todo ello bajo la dirección técnica y estratégica de la ULPGC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Gobierno establecer las directrices y las condiciones para la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial. Para impartir estas enseñanzas las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Tras la autorización de la Comunidad Autónoma y la verificación del plan de estudios que otorgue el Consejo de Universidades, el Gobierno establecerá el carácter oficial del título y ordenará su inscripción en el Registro de universidades, centros y títulos.

Esta acreditación debe renovarse cada seis años para los títulos de Grado y Doctorado, y cada cuatro años para los de Máster, según establece el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Segunda.- El citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, desarrolla las antedichas competencias del Gobierno para establecer las directrices y las condiciones para la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial, disponiendo en su artículo 25 que el plan de estudios elaborado por la Universidad será enviado para su verificación al Consejo de Universidades a través de la Secretaría de dicho Órgano que comprobará si se ajusta a los requisitos establecidos en este real decreto, así como a lo dispuesto en el anexo I.

El citado anexo I, denominado "Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales", establece en su apartado 9 la necesidad de que los títulos, universidades o centros docentes cuenten con un sistema de garantía de calidad, aplicable al título, que contemple, entre otras cuestiones, la existencia de "procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida y en su caso su incidencia en la revisión y mejora del título".

Tercera.- El artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.

Cuarta.- El artículo 4.1.n del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, incorpora a la normativa nacional la jurisprudencia comunitaria sobre la contratación doméstica (*in house providing*) excepcionando del cumplimiento de esa normativa de contratación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del mismo texto legal, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUELVO:

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de la presente Resolución la encomienda a la empresa pública TIC ULPGC, S.L. de la gestión de las actividades de obtención, tratamiento, análisis y difusión de la información necesaria para el funcionamiento del Observatorio de Empleo de la ULPGC, como herramienta que cubra integralmente las necesidades de información sobre la inserción laboral de sus egresados universitarios, de la satisfacción con la formación recibida, de la adecuación de las competencias y conocimientos

adquiridos a las demandas de la sociedad y, en su caso, su incidencia en la revisión y mejora del título.

SEGUNDO.- USO DEL LOGO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con la presente encomienda se autoriza a TIC ULPGC, S.L. para el uso del logo del de la ULPGC, en los términos previstos en su Reglamento de utilización y en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC.

TERCERO.- LUGAR EN EL QUE SE GESTIONARÁ EL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en instalaciones propias de la empresa pública TIC ULPGC, S.L.

CUARTO.- DEBERES DE TIC ULPGC, S.L.

Son obligaciones de la empresa pública TIC ULPGC, S.L.:

- Cumplir las directrices, obligaciones y condiciones que, en relación con la gestión de las actividades encomendadas, se acuerden en el seno de la Comisión de Dirección y Coordinación.
- Designar un Responsable Técnico de las actividades encomendadas que, formando parte de la Comisión de Dirección y Seguimiento, será el interlocutor entre la ULPGC y TIC ULPGC, S.L., encargándose directamente de organizar el trabajo del personal, dar las instrucciones que se deriven de la Comisión de Dirección y Coordinación, así como velar por el óptimo desarrollo de las actividades encomendadas.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales en materia laboral y de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo, y, en general, todas las obligaciones que la normativa vigente impone a las empresas.
- Disponer de una organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio.

QUINTO.- RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y TIC ULPGC, S.L.

1. Las relaciones entre la ULPGC Y TIC ULPGC, S.L. se articularán a través de la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en el apartado décimo.
2. TIC ULPGC, S.L. comunicará cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el normal funcionamiento de la actividad.
3. La Universidad podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime a fin de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad.
4. TIC ULPGC, S.L. remitirá a la Universidad la memoria de gestión, cuentas generales, balance así como cualquier otra información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, siendo de aplicación supletoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, los principios de la legislación de contratos sector público para resolver las dudas que en su desarrollo pudieran plantearse.
2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la ULPGC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su

alcance, única y exclusivamente, en la gestión del Observatorio de Empleo de la ULPGC.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. Los gastos derivados de la actividad encomendada se financiarán con cargo al presupuesto de TIC ULPGC, S.L., mediante los ingresos procedentes tanto del ejercicio de la actividad encomendada como del resto de las actividades de explotación de la Sociedad.
2. Cuando los ingresos procedentes tanto de esta actividad encomendada como del resto de las actividades de explotación de la Sociedad no sean suficientes para cubrir las necesidades presupuestarias de TIC ULPGC, S.L. en lo relativo a esta encomienda, se podrá establecer una aportación económica extraordinaria de la Universidad para financiar los gastos generales o específicos de la misma.
3. En el caso de que la actividad encomendada dé lugar a superávit, éste repercutirá en becas y ayudas al estudio y la investigación en la ULPGC, en la forma que establezca la Universidad, por lo que la presente encomienda no podrá dar lugar a beneficios.

OCTAVO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE TIC ULPGC, S.L.

1. La contratación con terceros que desarrolle TIC ULPGC, S.L. en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto en la letra n) del artículo 4.1, en relación con lo establecido en el 24.6, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.
2. Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

1. TIC ULPGC, S.L. aportará los medios personales y materiales, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad encomendada. Consecuentemente el personal de la empresa pública que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Siendo así, TIC ULPGC, S.L. ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo que en su caso se contrate para esta encomienda, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
3. En su caso, el personal al servicio de TIC ULPGC, S.L. asignado a esta encomienda dependerá orgánica y funcionalmente, y con carácter exclusivo, de la propia empresa, y se atenderá a las siguientes condiciones:
 - Estos trabajadores tendrán dependencias diferenciadas del personal funcionario y laboral de la ULPGC.
 - Deberán llevar en todo momento documentos acreditativos de su condición de trabajadores de TIC ULPGC, S.L.
 - Su horario será el que establezca la empresa TIC ULPGC, S.L.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por los siguientes miembros:

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- El Vicerrector competente materia de coordinación y calidad o persona en quien delegue.
- El Vicerrector competente en materia de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue.
- El Gerente o persona en quien delegue

Por TIC ULPGC, S.L.:

- El Gerente o persona en quien delegue.
- El Responsable Técnico.

2. La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.
3. En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:
 - a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
 - b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de la actividad encomendada.
 - c) Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

UNDÉCIMO.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

Sin perjuicio de las directrices y criterios que se fijen por la Comisión de Seguimiento y Coordinación, la estructura de trabajo para la gestión de las actividades encomendadas deberá contemplar las siguientes fases:

1. Recopilación de Datos:

- Datos propios de la ULPGC.
- Realización de encuestas a:
 - Egresados.
 - Emprendedores.
 - Empresas.
- Fuentes de datos externas: oficiales o privados de Institutos u Organizaciones de reconocido prestigio de ámbito autonómico, estatal, europeo y extracomunitario.

2. Análisis y tratamiento de la información:

- Cruces de los datos obtenidos.
- Depuración de datos.
- Análisis y tratamiento de la información obtenida.
- Creación de una Base de Datos de Empleo de la ULPGC generando, a partir de la misma, ficheros digitalizados para el posterior análisis.

3. Difusión de la información:

- Estructura de ficheros para aportar la información a todas la estructuras de la ULPGC: Facultades y Centros Formativos por titulación (grados y posgrados), Equipo de Gobierno, las exigidas por los diversos Sistemas de Garantía de Calidad, etc.
- Estructura de ficheros por Titulaciones y Empleo, de forma que el usuario pueda obtener una visión global de las características académicas de la titulación y de los datos referidos al empleo, haciendo especial referencia a las salidas profesionales.
- Estructura de bases de datos preparadas para ofrecerla al personal investigador de la ULPGC que, en función de colaboradores, realizan sus propias investigaciones sobre el empleo universitario.

- Mantenimiento del portal web www.observatoriodeempleo.ulpgc.es donde se recoja toda la información disponible sobre el empleo universitario online, de forma abierta, pública y accesible. Portal web dotado con los nuevos avances de navegación que permita interactuar con la información, de forma que los datos pueden ser exportables y manejables por cualquier usuario. Esto es, que los datos no sean solamente para ser observados en documentos estáticos, sino que el usuario pueda descargarlos y utilizarlos a su criterio.
- Publicaciones periódicas en formatos papel y digital realizadas por el Observatorio de Empleo y por los investigadores colaboradores. Tales como Informes del análisis de datos, Boletines de empleo, Informes de inserción laboral de los egresados, otras publicaciones relacionadas con estudios realizadas a las empresas y emprendedores. Publicaciones que deben ser difundidas en la web www.observatoriodeempleo.ulpgc.es.

DUODÉCIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS

TIC ULPGC, S.L. deberá remitir una memoria trimestral de las actuaciones realizadas durante el período anterior, cuyo contenido será aprobado por la comisión de seguimiento y en la que deberá incluirse información sobre la actividad realizada y su resultado económico.

DECIMOTERCERO.- VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza desde el 1 de agosto de 2013 y se extiende por un periodo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general.

DECIMOCUARTO.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 29 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SUPUESTOS EN QUE, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, EL PERSONAL PUEDA ALCANZAR EL CIENTO POR CIENTO DE SUS RETRIBUCIONES DURANTE TODO EL PERIODO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS COMUNES

El apartado 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueban las prestaciones económicas que procede reconocer al personal a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal y otras contingencias protegidas, establece que, previa negociación con los representantes del personal el Rector determinará los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, el personal pueda alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, con independencia del régimen de seguridad social al que se encuentre acogido, pudiendo tomarse como referencia los que establezcan la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias. Añadiendo que, una vez aprobados dichos supuestos, podrá contemplarse su aplicación con efectos retroactivos al 15 de octubre de 2012.

Habiéndose establecido por la Comunidad Autónoma de Canarias el correspondiente catálogo de enfermedades graves que dan lugar al reconocimiento de tal derecho retributivo, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 30 de enero de 2013, por la que se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se

complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones (BOC nº 22, de 01.02.2013), la cual ha sido modificada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 19 de julio de 2013, por la que se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones (BOC nº 145, de 30.07.2013), procede dar cumplimiento al mandato del Consejo de Gobierno.

En su virtud, tras la oportuna negociación con los representantes del personal, y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente

RESUELVO:

1. En relación con la aplicación del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, tendrán la consideración de supuestos de carácter excepcional debidamente justificados que darán derecho a la percepción del cien por cien de las retribuciones durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, la originada por aquellas enfermedades graves incluidas en el anexo de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Canarias de 19 de julio de 2013, por la que se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones (BOC nº 145, de 30.07.2013).
2. Esta Resolución se aplicará con efectos retroactivos al 15 de octubre de 2012, por lo que se procederá a la devolución de las cuantías retenidas por las situaciones de incapacidad temporal iniciadas a partir de dicha fecha, al personal que lo solicite y lo justifique ante el Servicio de Personal de esta Universidad.
3. La presente Resolución será de aplicación a todo el personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con independencia del régimen de seguridad social al que se encuentre acogido.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE AGOSTO DE 2013, POR LA QUE SE ACLARAN LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC, S.A.U. LA GESTIÓN DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de 19 de julio de 2013, se dictó Resolución por la que encomienda a RIC ULPGC, S.A.U. la gestión y explotación de las Residencias Universitarias que en dicha Resolución se detallan.
- II. En cuanto a la vigencia de la encomienda, en el apartado dispositivo duodécimo se previó que comenzaría desde la fecha de su firma y se extendería por un periodo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general. Sin embargo, el convenio en virtud del cual se ha venido gestionado el citado servicio hasta ahora, fue denunciado previendo la asunción de la gestión por la ULPGC a partir del 1 de septiembre de 2013. Asimismo, razones de eficacia aconsejan demorar los citados efectos para un mejor desarrollo de los

traspasos de medios personales y materiales que la encomienda supone.

- III. Por otra parte, la propia Resolución de encomienda, en su apartado octavo, prevé respecto de RIC ULPGC, S.A.U. que "las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Es por ello que resulta aconsejable la inclusión en los contratos administrativos vigentes de la ULPGC de aquellos servicios de las residencias universitarias que guarden homogeneidad con el objeto de los prestados a la ULPGC, mediante las fórmulas admitidas por la legislación de contratos del sector público, siendo por cuenta de RIC ULPGC, S.A.U. el coste de dichos servicios.

- IV. El apartado sexto de la Resolución de encomienda prevé que será "responsabilidad de la ULPGC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las Residencias Universitarias."

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO.- La encomienda a RIC ULPGC, S.A.U. de la gestión y explotación de las Residencias Universitarias de la ULPGC, efectuada por Resolución de 19 de julio de 2013 (BOULPGC nº 8, de 1.8.2013), producirá efectos desde el 1 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Se incluirán en los contratos administrativos vigentes de la ULPGC aquellos servicios de las residencias universitarias que guarden homogeneidad con el objeto de los prestados a la ULPGC, mediante las fórmulas admitidas por la legislación de contratos del sector público, siendo por cuenta de RIC ULPGC, S.A.U. el coste de dichos servicios.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 2 de agosto de 2013.

El Rector, José Regidor García.

I.3 Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 137.214 EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha de 3 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito por importe de 137.214 euros.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco general de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la mejor gestión de las ayudas, cuya finalidad es promover la formación del profesorado universitario, en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora, en cualquier área de conocimiento científico, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica, así como también promover y facilitar el perfeccionamiento de doctores que acaban de finalizar su formación de tercer ciclo a través de estancias de movilidad posdoctoral.	07/06/13
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración	Convocar dos becas de especialización profesional en España, en el área de Economía y Finanzas, Organización Empresarial y Desarrollo, para la realización del Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral en Destinos Turísticos.	25/06/13
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco general de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la mejor gestión de subvenciones cuya finalidad es promover la movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros y de profesores e investigadores extranjeros en centros españoles, en todas las áreas del conocimiento científico que en conjunto promuevan la mejora de la calidad del sistema español de educación superior e investigación científica.	08/07/13
<i>Auburn University</i> (EEUU).	Convenio de colaboración	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Auburn University</i> acuerdan realizar intercambio de estudiantes en los siguientes campos o disciplinas académicas: Pesca y Acuicultura de la Facultad de Agricultura (<i>Auburn University</i>) y Facultad de Ciencias del Mar y Facultad de Veterinaria (ULPGC).	23/07/13
Centro de Investigaciones Sociales y Educativas "Episteme" (Paraguay).	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigaciones Sociales y Educativas "Episteme" (CISEE) para el cumplimiento del objetivo siguiente: Desarrollo y aplicación de estrategias conforme al modelo "Suricata" de Trabajo y Aprendizaje en Red, en los ámbitos de la docencia y de las organizaciones.	29/07/13
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI). Consortio Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco de colaboración entre la ACIISI, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y PLOCAN para hacer efectiva la cesión de uso del Instituto Canario de Ciencias Marinas, acordada por el Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, para el desarrollo adecuado del proceso de ocupación efectiva del inmueble y posterior gestión y uso del mismo.	02/08/13

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE AGOSTO DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "UN SISTEMA COMPLETO DE CARACTERIZACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FOTOACTIVIDAD DE SÓLIDOS SINTÉTICOS CON APLICACIONES FOTOCATALÍTICAS"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de "Un sistema completo de caracterización de la

relación entre composición, estructura y fotoactividad de sólidos sintéticos con aplicaciones fotocatalíticas", SI-1074, correspondiente a la convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico-Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado en un 70% con Fondos FEDER, correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, periodo 2007-2013.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

• Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación

- Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Teléfono: 928 45 33 12
- Telefax: 928 45 33 01
- Correo electrónico: spc@ulpgc.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
- Fecha límite de obtención de documentación e información: 07/10/2013 hasta las catorce horas.

d) Número de expediente: 02007/13/6200037/1

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato de Suministro.
- b) Descripción: un sistema completo de caracterización de la relación entre composición, estructura y fotoactividad de sólidos sintéticos con aplicaciones fotocatalíticas.
- c) División por lotes y número de lotes: Ver Cláusula 5.1 del Pliego.
- d) Lugar de entrega:
 - Domicilio: Edificio Polivalente I - CIDIA, 1ª Planta Izquierda - Parque Científico Tecnológico - Campus de Tafira
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35017)
- e) Plazo de entrega: Tres meses a partir de la firma del contrato.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31 71 2000 - 0

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Ver Cláusula 9.2 del Pliego.

4. Valor estimado del contrato: 342.900,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto 342.900,00 euros. Importe total: 366.903,00 euros.

6. Garantías exigidas.
Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Ver Cláusula 4.2 del Pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 07-10-2013, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Ver Cláusula 11 del Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es

d) Admisión de variantes, si procede: Ver Cláusula 12.4.1.2 del Pliego

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Primer acto público. Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001

d) Fecha y hora: 17-10-2013 a las diez horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 28-10-2013.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE AGOSTO DE 2013, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN A ESCALA PILOTO DE HARINAS Y ACEITES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO, PRINCIPALMENTE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto proceder a la licitación del procedimiento abierto de suministro denominado "Equipamiento para la producción a escala piloto de harinas y aceites de productos y subproductos del sector primario, principalmente de la pesca y la acuicultura", (Ref. UNLP10-3E-984) SI-1079, correspondiente a la convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico- Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado en un 70 por 100 con Fondos FEDER, correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, periodo 2007-2013.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453309, 928 453312, 928 453314, 928 453310, 928 453313.
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: 010/13/620.01.01/1.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Equipamiento para la producción a escala piloto de harinas y aceites de productos y subproductos del sector primario, principalmente de la pesca y la acuicultura.
- c) División por lotes y número de lotes: Único.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Edificio Parque Científico Tecnológico de Taliarte.
 - Domicilio: C/ Muelle de Taliarte, s/n.
 - Localidad y código postal: Telde, 35200.

- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses (plazo máximo).
- f) Admisión de prórroga: Cláusula 8 del pliego.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 16630000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 225.327,10 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 225.327,10 euros. Importe total: 225.327,10 euros.

6. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): No se exige
- Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
- b) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 7 de octubre de 2013, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
- c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Dirección electrónica: organización@ulpgc.es

- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 12.5.1.

- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 17 de octubre de 2013, a las diez horas y quince minutos.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 28 de agosto de 2013.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2013.

El Rector. José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE AGOSTO DE 2013, POR LA QUE SE CONVoca MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (MIXTO) LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "ROBOT MANIPULADOR DE LÍQUIDOS DISEÑADO PARA LA EXTRACCIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS, PCR Y POST-PCR, CON SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN DE ADN/ARN NANODROP"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto (mixto) la contratación del suministro de "Robot manipulador de líquidos diseñado para la extracción de ácidos nucleicos, PCR y post-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP (Ref. UNLP10-3E-461) SI-1071, correspondiente a la Convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico – Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado en un 70 por 100 con Fondos FEDER, correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, periodo 2007 - 2013"

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 3314-3387-3312
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 27 de septiembre de 2013.
- d) Número de expediente: 02401/010/13/robot

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: suministro
- b) Descripción: "Robot manipulador de líquidos diseñado para la extracción de ácidos nucleicos, PCR y post-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP (Ref. UNLP10-3E-461) SI-1071, cofinanciado en un 70 por 100 con Fondos FEDER"
- c) División por lotes y número de lotes: único
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Laboratorio de Acuicultura y Genética Marina del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria
 - Localidad y código postal: c/ Trasmontaña, s/n, Arucas, 35416 - Gran Canaria

- e) Plazo de ejecución/entrega: dos meses
- f) Admisión de prórroga: 8.2 del pliego

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: cláusula 9 del pliego

4. Valor estimado del contrato: 146.920,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 146.920,00 euros. Importe total: 146.920,00 euros.

6. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): no se exige
- Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 4.2 del pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 27 septiembre de 2013, hasta las 14.00 horas.
- b) Modalidad de presentación: cláusula 12 del pliego
- c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: 12.5.1 del pliego
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 7 de octubre de 2013 a las 10.00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2013.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
